



Dos reales

SELLO TERCERO DOS REALES: AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y UNO

Perú independiente para los años de 1824 y 1825. 4º y 5º

Dirección G. de Lemay

D. Josefa Garcia y Navarra esposa legitima de D. Manuel del Valle y Portigo ante el. porces y rices q. en el pso tiene tomado de era Caja General de Lemay cantidad de p. de ley q. segun am. se adendan reditos.

En el dia la recurrente con cuyas fincas se hipoteco el pago se halla en las mayores breaseras q. a cubrir esta redito de contra de p. no quiere dejar de hacer el mayor esfuerzo sin opear de sus haços a pice tax a cuenta la cantidad de veinte y cinco p. mentales interin se xinde el Castillo del Callao encuyo tiempo espera poner sus Chactas en giro el q. con la ruina del año pasado y la falta de fomento en el dia se halla paralizado p. lo q. es tan producir en el dia es tan corto q. ni aun q. sostener una dilatada familia.

el otro hijo q. tiene a mi cargo
y todo pende p. substituir a lo q.
viliq. a una madre amorosa y honra
A. J. J. p. de es cari infante. En esta virtud
pid. y duplia q. en fuerza de lo expre-
to se mva admitida la propues-
ta de pago en los terminos q. se p. en
su gracia q. implora y espera a
comar de S. J.

Josefa Garcia
de Valle

Lima 27 de Feb. de 1825

Se admite la propuesta q. hace la recusa^{te} en los
terminos q. expresa, esperando de su honradades el
exacto cumplim^{to}; y agreguese a los antecede^{tes}

El
D. Calero
& B.

En Lima y Mayo primero de mil ochocientos veinte y cinco
hize saber el auto que antecede a la Señora D.ª Josefa Garcia
en su persona. Soy fei -

Man. Guanda

dirma

Lima, y marzo 17 de 1826.

Requerir a D^{na} Maria Wicfa Garcia p.
el pago a la cantidad debida enterada en
la aduana, y convenir a las lig. h. y la
chancelar. en los ciento ochenta y cinco
p. do y medio rs. pero a la deuda aca.
hada a q. se obligo p. los efectos de q. ha
traido en ella naden entere en esta de no.
ria el adito. unido en 3 de Dic. ulto.

Patro E
N B

En Lima y Marzo veinte de mil ochocientos
veinte y seis hice saber el Auto de arriva a D^{na}
Josefa Garcia Provina en Supersona y lo firmo

Josefa Garcia

Man. Guardia



REPUBLICA PERUANA
SELLO TERCERO PARA LOS AÑOS DE
1825 Y 1826

S.^{to} Director J.^{to} de Senos y Obispatos.

D^{ña} Josefina Garcia muger legitima del
 D^o Juan. en. del Valle y Tortigo en virtud
 de un poder gral q.^o notoriamente expen
 so ante el Sr. Jefe de la Merced y digo q.^o se me ha
 intimado un decreto de V. S. J. el pago de
 la merceda venada a cuenta de los re
 ditos q.^o adeudaba mi Expon. del pred
 de 130 p.^{as} hasta fines de 82h con mas
 el año cumplido en fin del año 88 de
 829. Señor nada es mas cierto q.^o la pun
 tualidad q.^o he observado siempre en
 el cumplimiento de las mercedas de cien
 de y cinco p.^{as} ofrecidas el año pasado
 verdad es q.^o yo seria haver las mercedas
 todas rendidas las forestales del Caballero
 p.^{as} es increíble el destrozo de mis pro
 piedades y paralización de todas las en
 tradas de mi casa asi con bastantes
 dolor y bajo la protesta de continuar
 así q.^o haver ofreciendo mejorar
 mi oferta propongo a V. S. aumen

por la merced q.^a la deuda pendiente
 hasta fin de 805. inclusive el costo resto
 de 804 a Guarenta p.^a mensual q.^a
 enterase con la misma honrrada q.^a
 hasta el dia, esta propuesta no es ve-
 rificable ni se considera la atencion
 a q.^a se hace acreedora una cenmatista
 como yo q.^a jamas he dado lugar
 a segunda recomencion y q.^a procede
 a ella p.^a el mas acendrado deseo de
 liquidar una deuda tan sagrada q.^a Man-
 do =

A V. S. pido y suplico se viva admitir la da-
 go la protesta de aumentarla en
 mejorando de situacion q.^a se gra-
 dia q.^a con merced inglorio firmando q.^a de
 lo necesario S.^a

Linares, 15 de Ab. 1825

Josefa Padada
 de Valle

Un man eno reunion de creydo. a m. mas a
 y para a cont. p. q.^a informe sobre esta lo-
 vitud.

Calvo
 Director

Si bien refleccionan las circunstancias de la

5

honrrada y dilatada familia de la S.^a D.^a Josefa
Garcia y Robina, los contraxtos que han tenido
en su fortuna, y las Ximnas de sus intereses
con las combulciones politicas; sera preciso
conocer de que es axedoxa a toda Equidad
e indulgencia, y con mayor raxon quando desde
el mes de Maxzo del año pasado se 825. ha estado
pagando con puntualidad la mesada se 25 p.
que ofrecio. Demodo q. la deuda se los 488 p.
2 r. de Medito hasta 31. de Dicax se 824, esta
ya reducida a 163 p. 2 r. Asi pues, siguiendo
el Espixitu, se equidad que exige esta clase
de Deudoxes, constituidos en moxa por sucesos
inesperados que no esta en axvitxio se perso
na alguna evitaxlos, soy de dictamen se ad
mita la propuesta que hace se dax 40 p. men
suales en debengo del resto del año se 24. y
por el de 25. bien que con la calidad se por
ahoxa, y en el intexin repaxa de algun mo
do los quebraxtos de sus Fincas; pues mep
xadas sus Entradas, debexa aumentarse la
exogacion mensual. Baxo de este princi
pio se serrixà V. accedex a la propuesta
enunciada; o lo que sea mas conforame con
sus Justificadas intenciones. Contad.

de la Direccion g. de Censos y Obxas Pias.
Lima y Abril 20. de 1826.

Nicolas Bexarain

Lima, y Ab. 24 de 1826

se accede a la propuesta q. se ha
hecho p. parte de D. Juan Garcia de
bina, viniendo en consideracion la espe-
ritud de sus pagos, y los involuntarios
ocurridos a su casa, entendiendose en
los terminos, y bajo la caucion q. se
pone la caucion.

¶

Cañon
E
B

En Mayo seis me entregó el Expedien-
te, para a ^{con}formidad del cumplimiento del auto-
de arriba y me se digo estava toda la fami-
lia ensuchada de este mo quedo por ter-
gada esta diligencia para otro dia

Guadon

En Lima y Mayo catorce de mil ochocientos

cientos veinte y seis años presente a
D. Josefa Garcia Zubino el curso
que antecede y quedo al vertido para com-
plir con el contrato de que dohi ser.

Guarda
→